



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 46/2015.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 11 de 2015.

- **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ACORDÓ CONFIRMAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, se resolvieron los juicios de inconformidad 23 y 24 acumulados, que hicieron valer los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional.

Ambos promoventes se duelan que les causa agravio el rebase de tope de campaña, imputada al candidato del Partido de la Revolución Democrática Francisco Javier Cabrera Sandoval, presión ejercida sobre los electores, irregularidades en el traslado y resguardo de los paquetes electorales e inconsistencias en el recuento de votos, inequidad en la contienda y violaciones a principios constitucionales de equidad e imparcialidad.

En relación al rebase de tope de campaña en el proyecto presentado por el ponente señaló que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitió el doce de agosto del presente año, el dictamen consolidado y resolución, relativo al rebase de tope de gastos de campaña en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, dentro del cual no existe determinación alguna respecto que el candidato a Presidente Municipal haya rebasado el tope de gastos de campaña establecido para dicho ayuntamiento, como lo pretende acreditar la parte actora.

En cuanto al agravio que hacen valer por presión ejercida sobre los electores, señalan que existió una activa participación del Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Domingo García Vargas, durante la campaña del Candidato registrado por el Partido de la Revolución Democrática, se propuso declararlo infundado.

En lo que refieren a irregularidades en el traslado y resguardo de los paquetes electorales e inconsistencias en el recuento de votos, se estimó declararlo infundado en parte y parcialmente fundado pero inoperante por otra.

En cuanto al motivo de disenso, que hizo valer el Partido Revolucionario Institucional, relacionado a la inequidad en la contienda, en razón que Francisco Javier Cabrera Sandoval, no solicitó licencia para dejar el cargo de diputado local, se propuso declarar inoperante en parte e infundado en otra.

Por último, el agravio vertido por el PRI, correlacionado a violaciones a principios constitucionales de equidad e imparcialidad, debido que la ciudadana Lilia Gálvez Alemán, no tuvo las mismas condiciones de campaña que los demás candidatos. el agravio se propuso calificarlo infundado.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó confirmar los resultados asentados en el acta de cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal por el principio de mayoría relativa correspondiente al Consejo Electoral Municipal, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, así como la declaración de validez de la citada elección, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, expedida a favor de la planilla encabezada por Francisco Javier Cabrera Sandoval, registrada por el Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza.